



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00006 -2014-MPY

Yungay, 15 JUL. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019 de fecha 03 de julio del 2014, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de reconocimiento de la Red Interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Yungay;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política, concordante con el Art. 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de su competencia es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante la Ley N° 26260 – Ley de protección frente a la violencia familiar, en su Art. 3 inciso e) establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984);

Que, en el Plan Nacional de Igualdad de Genero 2012 - 2017 tiene como uno de sus objetivos estratégicos reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de sus enfoques la articulación la intersectorial, la intergubernamental y la de planes nacionales;

Que, mediante el D.S. N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular en la Provincia de Yungay, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de nuestra provincia;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Ancash, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro de Emergencia Mujer - Yungay se atendió en el periodo Enero - Diciembre 2013, un total de 119 casos, de los cuales el 90% de víctimas son mujeres, y en el presente año en el periodo Enero - Mayo se van atendiendo 37 casos de violencia familiar, de los cuales el 66% corresponden a violencia psicológica, el 31% corresponden a violencia física y el 3% corresponde a violencia sexual. El 77% de víctimas son mujeres. El 74% de casos presentan un riesgo severo, mientras que el 26% de casos presentan riesgo moderado, no se registran casos con riesgo leve;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



De conformidad a las facultades establecidas en el art. 109° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9°, numeral 8); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972; el Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2014, Acuerdan por Unanimidad Aprobar el proyecto de Ordenanza de Reconocimiento de la Red Internacional de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Yungay;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como una problemática que merece urgente atención a la Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres, Varones, Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y Adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Red Interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de Yungay, como el espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la articulación en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel provincial, distrital y comunal, el cual será integrado por:

- Municipalidad Provincial de Yungay
- Municipalidad Distrital de Mancos
- Comisaría Sectorial PNP de Yungay
- World Vision Peru
- Centro del Adulto Mayor – ESSALUD Yungay
- Gobernación Provincial de Yungay
- Unidad de Gestión Educativa Local – Yungay
- Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Yungay
- Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos
- Centro Emergencia Mujer - Yungay
- Juzgado Civil y Familia
- Hospital de Yungay
- Fiscalía Civil y Familia

ARTÍCULO TERCERO.- PROMOVER, el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvas al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en la Provincia de Yungay, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOVER que las instituciones que conforman la Red Interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual de Yungay, asignarán recursos para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales se plasmarán en un Plan Local Concertado, orientados a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a las demás áreas competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

